

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2022-GG-ADINELSA

APROBACIÓN DE LA BAJA DEL AEROGENERADOR DE MARCONA 450 KW – CENTRAL EÓLICA DE MARCONA

San Juan de Miraflores, 03 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Memorándum N° 00095-2022-GAF-ADINELSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, Acta Sesión N° 02-2022-ADINELSA y el Informe N° 002-2021-CA-ADINELSA del Comité de Activos, y el Informe Técnico N° 47-2022-DGE-ADINELSA del Departamento de Generación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2000-EM/DEP, de fecha 03 de marzo del 2000, se aprueba el monto como aporte de capital a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, por las obras y demás gastos del proyecto: del Aerogenerador de la Central Eólica de San Juan de Marcona, al 33 de noviembre de 1999 por el monto que asciende a S/. 1'971,743.12 soles.

Que, mediante Disposición N° 06-431-2016 adoptado en Sesión de Directorio N° 431-2016 de fecha 16 de junio de 2016, el Directorio encarga a la Gerencia General, realizar el procedimiento legal destinado a dar de baja al Aerogenerador de Marcona 450 KW - Central Eólica de Marcona.

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-536-2020 adoptado en Acuerdo de Directorio N° 536-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, se aprobó la conformación de un Comité de Activos y un Comité de Venta en ADINELSA.

Que, mediante el Informe Técnico N° 112-2020-DGE-ADINELA, de fecha 02 de julio de 2020, el Departamento de Generación informa a la Gerencia Técnica de la evaluación técnica y operacional, recomendando la baja del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona.

Firmas de aprobación:

Que, mediante Memorándum N° 624-2020-GAF-ADINELSA, de fecha 02 de julio de 2020, la Gerencia Técnica solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la baja de los bienes del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona.

Que, mediante Oficio N° 053-2021-GG-ADINELSA, de fecha 15 de febrero del 2021, ADINELSA solicita a la Dirección Regional del Gobierno Regional de Ica, la evaluación del Plan de Abandono Total del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona.

Que, mediante Oficio N° 454-2021-GORE ICA/DREM, de fecha 05 de agosto de 2021, el Gobierno Regional de Ica, notifica a la Entidad la aprobación del Plan de Abandono Total mediante Resolución Directoral Regional N° 027-2021-GORE ICA/DREM, de fecha 05 de agosto de 2021.

Que, con fecha 03 de enero de 2022, suscribieron el Contrato N° 003-2022-ADINELSA, la empresa JLA Ingeniería y Construcción SAC y ADINELSA, para el servicio de Ejecución del Plan de Abandono Total.

Que, mediante Oficio N° 66-2022-GG-ADINELSA, de fecha 18 de marzo de 2022, ADINELSA notifica a la OEFA, la Ejecución del Servicio del Plan de Abandono Total del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona

Que, mediante el Informe Técnico N° 095-2022-DGE-ADINELA, de fecha 20 de mayo de 2022, el Departamento de Generación emite la evaluación técnica y económica, el mismo que solicita a la Gerencia Técnica la baja del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona. Asimismo, con Memorándum N° 567-2022-GAF-ADINELSA, de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia Técnica solicito a la Gerencia de Administración y Finanzas, la baja del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona.

Que, mediante Informe N° 02-2022-CA-ADINELSA, de fecha 19 de julio de 2022, el Comité de Activos conformado por: Lic. Jorge Luis Herbozo Pérez-Costa – Gerente de Administración y Finanzas como Presidente Titular, el Sr. Julius Villavicencio como Secretario Suplente – Jefe del Departamento de Planeamiento y Control de Gestión y el Sr. Fernando Siesquen – Jefe del Departamento de Generación como Integrante Titular; señaló que la Central Eólica de Marcona, inició su operación en el año 1999 y ha entregado energía al Sistema interconectado hasta el año 2003 (04 años) y en ese lapso

Firmas de aprobación:

vendió energía a Electro Perú S.A. hasta el término del contrato, no habiendo sido renovado por dicha empresa.

Que, asimismo, advirtió que desde el inicio del plan piloto presentaba fallas en su funcionamiento, los cuales eran subsanadas periódicamente por la empresa Mitsubishi y/o la entidad, la evaluación económica efectuada durante los años (1999 – 2003), dio como resultado un déficit de S/. 314,588.26, debido a la inversión en diversas reparaciones, sin generar ingresos (comercialización de energía – tarifa en barra de S.E.) aplicable a la ubicación de la Central Eólica.

Que, según lo señalado por el Comité de Activos, la verificación y evaluación realizada al volumen total de los bienes ubicados en la localidad de San Juan de Marcona, se identificó físicamente el Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona, en proceso de desmontaje de los bienes, suscribiéndose el Acta de identificación de bienes para baja los mismos se encuentran inoperativos, obsoletos y deteriorados, por lo que se considera no útiles para ser utilizados en la producción de la entidad, no ameritando su reparación, ya que generaría mayor costo que su valor real.

Que, dicho Comité recomienda aprobar la baja y disposición de los bienes del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica Marcona con un valor neto de S/. 0.00, por causal de Mantenimiento y/o Reparación Onerosa señalados en el literal c) del numeral 9.1.1. del Manual de Baja y Subasta de Bienes Muebles. Asimismo, precisó que estos bienes podrían ser de utilidad para otras instituciones educativas públicas que las requieran, como material didáctico educativo, materia prima para procesos productivos.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento de vistos recomienda emitir una Resolución de la Gerencia General donde apruebe la baja del Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona y la disposición de los bienes bajo la modalidad de Donación, en cumplimiento al numeral 3. del Manual de Baja y Subasta de Bienes y el numeral 6.4 de los Lineamientos de Gestión de Activos – FONAFE.

Que, el Lineamiento Corporativo: “Lineamientos para la Gestión de Activos”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2018/DE-FONAFE, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020/DE-FONAFE de fecha 12 de noviembre de 2020; establece una de las sus funciones del Comité de Activos, es clasificar los activos de acuerdo a su función, proponer a la autoridad competente el

Firmas de aprobación:

destino de estos para los actos de disposición, así como, proponer la baja de los mismos. Por su parte, el Comité de Ventas tiene como una de sus funciones las que le encargue la autoridad competente de decidir el destino de los activos, respecto de los actos de disposición.

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.4, advierte que el Directorio de la Empresa o la Dirección Ejecutiva en el caso del FONAFE, podrá adoptar cualquier acto de disposición de activos señalado en el Código Civil. El Comité de Activos propondrá al Directorio de la Empresa, a través de la Gerencia General, el destino de los activos en base a un informe que contenga i) un análisis de costo/beneficio para la disposición de los activos no críticos, ii) la modalidad de venta a realizarse para los activos no críticos y iii) la posibilidad de encargar la realización de la venta de los activos no críticos a una Empresa o a una empresa especializada en venta de bienes muebles o inmuebles. El mencionado informe estará elaborado por el área encargada de la administración de los activos en la Empresa y será elevado por el Comité de Activos, conjuntamente con la propuesta del precio base de los activos involucrados.

Que, el Manual de activos fijos de ADINELSA – S2.1.4-MN01, aprobado el 01 de diciembre de 2020, sobre el retiro de bajas y disposición final, en su numeral 7.6.3, establece que: “El área usuaria solicitante de la baja, deberá comunicar al Asistente de servicios generales y patrimonio a través de un informe técnico donde se deberá indicar el código del activo dado de baja, marca, modelo, serie, otros detalles, el motivo de la baja, adicionalmente se deberá incluir el formato de baja de activos y serán firmados por una persona competente y colegiada con matrícula vigente en ambos documentos se debe colocar el número de colegiatura”.

Que, el Manual de baja y subasta de bienes muebles de ADINELSA – S2.1.4-MN03, aprobado el 01 de diciembre de 2020, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para realizar la baja y venta bajo la modalidad de subasta, de los bienes muebles de propiedad de ADINELSA, que por alguna razón técnico-económico no pueden seguir siendo utilizados en las actividades propias de la empresa; con la finalidad de liberar los espacios ocupados por dichos bienes en las instalaciones operativas, maximizando los ingresos producto de su venta y cumplimiento de las normas de conservación y cuidado del medio ambiente.

Que, el numeral 10.1. del citado cuerpo normativo, establece el procedimiento para la baja de bienes en ADINELSA, en el cual se determina que el comité de activos presentará a la Gerencia General un informe ejecutivo que contenga la relación de bienes propuestos para la baja con el respectivo formato y un cuadro resumen con los

Firmas de aprobación:

valores en libros, a fin de que la Gerencia General proceda a autorizar su baja. Luego, la Gerencia General deberá elevar al Directorio un informe dando a conocer la cantidad de bienes dados de baja durante el periodo, el cual, deberá aprobar la disposición de los mismos, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4. del Lineamiento Corporativo: “Lineamientos para la Gestión de Activos”.

En este sentido, y estando a las consideraciones expuestas y con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Legal; y en armonía con los dispositivos legales antes citados;

SE RESUELVE:

Primero. – Aprobar la baja del **Aerogenerador de Marcona 450 KW – Central Eólica de Marcona** que contiene diez (10) bienes registrados en el activo fijo, con un valor neto que asciende a **S/. 0.00** (cero con 00/100 soles) por causal de “Mantenimiento y/o Reparación Onerosa” considerados en el Proceso de Baja N° 002-2022-CA-ADINELSA, según el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO DE OBRA	DENOMINACION DEL BIEN	VALOR HISTORICO	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
1	40	CERCO PERIMETRAL CE MARCONA	43,722.58	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
2	40	OBRAS CIVILES	79,138.14	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
3	40	EQUIPAMIENTO BASICO BASICO (Aerogenerador, Aspas, Torre 40m)	965,574.46	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
4	40	EQUIPOS VARIOS (Transformador, Tablero)	34,503.76	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
5	40	CONDUCTOR DE COBRE DE 16 MM2	1,383.06	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
6	40	ARMADO LT N° 005	10,165.52	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
7	40	ARMADO LT N° 002	10,434.24	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
8	40	ARMADO LT N° 003	10,434.24	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
9	40	ARMADO LT N° 004	11,093.14	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
10	40	ARMADO LT N° 001	19,819.12	0.00	MANTENIMIENTO Y/O REPRACION ONEROSA
			1,186,268.25	0.00	

Firmas de aprobación:

N° CODIGO DE OBRA	DENOMINACION DEL BIEN	VALOR HISTORICO	DETERIORO	DEPRECIACION	VALOR NETO AL 31.12.2021
40	AEROGENERADOR - CENTRAL EOLICA DE SAN JUAN DE MARCONA 450KW - ICA Y LT 34,5 KV INTERCONEXIÓN MARCONA	1,186,268.25	154,862.24	1,031,406.01	0.00
TOTAL, VALOR				S/.	0.00

Segundo. – Disponer que la Secretaria de la Gerencia General, ponga en conocimiento la presente Resolución al Directorio, notifique a cada una de las Gerencias, a la Oficina de Asesoría Legal, a Servicios Generales y Patrimonio, y al Comité de Activos para las coordinaciones y acciones pertinentes.

Tercero. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase. –

Juan Carlos Febres Teves
Gerente General

Firmas de aprobación:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 076-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2%2FNhmOialFdoJJlpl14d12xo7nAdW3BI2HimYc%3D>